CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS
AUTO No. 030
FECHA: 22 FEB 2022

"Por medio del cual se inicia un trámite administrativo Forestal de árboles aislados"

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL ÁREA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de agosto de 2008 las modificaciones hechas en la Resolución 1.4165 del 30 de Abril del 2010 y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de Abril del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Mediante oficio con radicado **20211109427** del 22 de octubre de 2021, la señora **LILIANA BARRRIOS GUELBRETH, I**dentificada con la cedula número 33.341.910 en calidad de Gerente Territorial Córdoba Norte (E), AFINIA GRUPO EPM – CARIBEMAR S.A.S. E.S.P., con NIT: 901380949-1, solicita a la CAR-CVS, permiso para el aprovechamiento forestal podas de los árboles en líneas de alta tensión, media tensión, y baja tensión ubicados en el departamento de Córdoba, jurisdicción de la CAR-CVS, el trámite a iniciar trámite a iniciar es de aprovechamiento forestal aislados.

Con la solicitud se anexa lo siguiente:

- Archivo Excel de inventario forestal en zona de servidumbre de líneas de alta, baja y media tensión de AFINIA GRUPO EPM – CARIBEMAR S.A.S. E.S.P. en el departamento de Córdoba.
- Formulario único de aprovechamiento forestal.
- Plan de manejo forestal.
- Cámara de comercio AFINIA GRUPO EPM – CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.
- Rut AFINIA GRUPO EPM – CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.
- Copia de la cedula de Gerente Territorial Córdoba Norte de AFINIA GRUPO EPM – CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S. E.S.P.

Mediante oficio radicado número 20212116640, del 18 de noviembre del año 2021, la CAR-CVS, se solicitó inventario forestal donde se indique la ubicación precisa de cada árbol dado que en la solicitud se indica que están en predios de propiedad privada y espacio público, se hicieron otros requerimientos de carácter técnicos y se envió liquidación por concepto de evaluación y solicitud de documentos.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE – CVS
AUTO No. 030
FECHA: 22 FEB 2022

Mediante oficio radicado número 20211111072 del 15 de diciembre del año 2021, el señor **HUGO OSORIO DE LA OSSA, MEDIO AMBIENTE CARIBEMAR S.A.S. E.S.P. AFINIA GRUPO EPM**, con NIT: 901380949-1, hace llegar lo siguiente:

- Plan de manejo forestal.
- Plan de ahuyentamiento, rescate y reubicación de fauna silvestre.
- Formato de captura y reubicación de fauna.
- Inventario Córdoba poda.
- Recibo de caja por concepto de evaluación ambiental.

Se hizo revisión de la documentación presentada y evaluado esto, se hace necesario condicionar la visita a la entrega de una planilla actualizada del inventario forestal, en el cual se agregue una columna donde se indique si el árbol está en espacio PÚBLICO o PRIVADO, dado que esta información no se presentó con el documento solicitado en el requerimiento.

De igual forma, se deja constancia que con la entrega de esta información se procederá a su evaluación y de ser necesario si se considera pertinente se solicitará información adicional.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que señala: "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva''.

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la señora **LILIANA BARRRIOS GUELBRETH,** Identificada con la cedula número 33.341.910 en calidad de Gerente Territorial Córdoba Norte (E), AFINIA GRUPO EPM – CARIBEMAR S.A.S. E.S.P., con NIT: 901380949-1, acredita el interés jurídico que le asiste para formular la solicitud y reúne los requisitos legales necesarios.

Que el Articulo 2.2.1.1.9.1 del Decreto 1076 de 2015, Solicitudes prioritarias establece que "Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural

ubicados en terrenos de dominio público o en predios de Propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud."

Que según el artículo 2.2.1.1.9.3. Del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, Tala de Emergencia. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles".

Que la señora **LILIANA BARRRIOS GUELBRETH,** Identificada con la cedula número 33.341.910 en calidad de Gerente Territorial Córdoba Norte (E), AFINIA GRUPO EPM – CARIBEMAR S.A.S. E.S.P., con NIT: 901380949-1, cumple con los requisitos previstos en los Artículos 13 y subsiguientes del Decreto 1076 de 2015.

En merito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo con ocasión a la solicitud de permiso de Aprovechamiento Forestal arboles aislados, solicitado por la señora **LILIANA BARRRIOS GUELBRETH,** Identificada con la cedula número 33.341.910 en calidad de Gerente Territorial Córdoba Norte (E), AFINIA GRUPO EPM – CARIBEMAR S.A.S. E.S.P., con NIT: 901380949-1, los árboles están ubicados en las líneas de alta tensión, media tensión, y baja tensión ubicados en el departamento de Córdoba, la solicitud fue radicada ante la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS.

Condicionamiento: **Se condicionar la visita a la entrega de una planilla actualizada del inventario forestal, en el cual se agregue una columna donde se indique si el árbol está en espacio PÚBLICO o PRIVADO, dado que esta información no se presentó con el documento solicitado en el requerimiento.**

De igual forma, se deja constancia que con la entrega de esta información se procederá a su evaluación y de ser necesario si se considera pertinente se solicitará información adicional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como interesada a cualquier persona natural ó jurídica que desee intervenir, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: La señora **LILIANA BARRRIOS GUELBRETH,** Identificada con la cedula número 33.341.910 en calidad de Gerente Territorial Córdoba Norte (E), AFINIA GRUPO EPM – CARIBEMAR S.A.S. E.S.P., con NIT: 901380949-1, canceló por concepto de Evaluación a la CVS, la suma de **DIECISIETE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS ($17.057.326),** para poder continuar con el trámite requerido con fundamento en la ley 633 de 2000 y la resolución N° 1.6406 de 2012 expedida por esta Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez notificado el presente acto, remitir el expediente al funcionario asignado para que evalúe la solicitud de Aprovechamiento presentado por La señora **LILIANA BARRRIOS GUELBRETH,** Identificada con la cedula número 33.341.910 en calidad de Gerente Territorial Córdoba Norte (E), AFINIA GRUPO EPM – CARIBEMAR S.A.S. E.S.P., con NIT: 901380949-1, y emita el respectivo Concepto Técnico.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente o apoderado el contenido del presente Auto de Inicio a la señora **LILIANA BARRRIOS GUELBRETH,** Identificada con la cedula número 33.341.910 en calidad de Gerente Territorial Córdoba Norte (E), AFINIA GRUPO EPM – CARIBEMAR S.A.S. E.S.P., con NIT: 901380949-1, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: El presente acto Administrativo será publicado por parte de la Área de Seguimiento Ambiental en la página Web de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por tratarse de un auto de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por Rafael Espinosa Forero
Auto 030 Febrero 22/22

RAFAEL HERNANDO ESPINOSA FORERO
Profesional Especializado
Área de Seguimiento Ambiental CVS

Proyectó: L.Martínez